

PROPUESTA DE ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS RELATIVA A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DE ORDENANZA GENERAL DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS.

La intervención municipal en materia de abastos ha constituido tradicionalmente una competencia de carácter irrenunciable para los municipios españoles. En materia de subsistencias, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, encomienda a las Entidades Locales, *“asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia entre los suministradores y vendedores”*.

Actualmente, los Mercados Minoristas Municipales, pese a no tener la finalidad originaria de garantizar el abastecimiento a la población, sí continúan cumpliendo una importante función en la distribución de alimentos y, especialmente, en la dinamización del comercio minorista en su área de influencia. En consecuencia, sigue siendo una responsabilidad municipal facilitar a los ciudadanos una oferta diversa y equilibrada en plenas garantías sanitarias y de consumo.

En esta materia, el desarrollo que ha venido produciéndose en materia de abastecimiento de alimentos a la población y en materia de gestión de servicios públicos así como las nuevas disposiciones legales, demandan una normativa que responda a las circunstancias actuales y a los principios que deben inspirar la intervención municipal en este Servicio. Por tales razones, la presente Ordenanza tiene por objeto la regularización de la actividad comercial que se desarrolle en las dependencias de propiedad municipal construidas o habilitadas al efecto, con el objetivo de garantizar una gestión eficaz del servicio en la que deben involucrarse la Administraciones con competencias en esta materia, los concesionarios del dominio público y los propios usuarios del servicio, pareciendo, por ello, oportuno que se disponga de unas normas reguladoras del régimen interior del mismo.

Por otro lado, en nuestro municipio existe exclusivamente una Ordenanza fiscal, precisando para un mejor funcionamiento y organización, contar con una ordenanza reguladora que comprenda el régimen interno.

La Ordenanza se promulgará de conformidad con lo previsto en el artículo 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como los artículos 25.i, 84, 84 bis y 84 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente*

Código Seguro De Verificación	SF3exJDjo8ZnJsd6RbN4dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/09/2023 11:28:13
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/SF3exJDjo8ZnJsd6RbN4dA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente y en relación al expediente relativo a la Consulta Pública Previa a la **LA APROBACIÓN DE ORDENANZA GENERAL DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS**, por parte de esta Alcaldía se tiene procedente proponer el siguiente acuerdo:

ACUERDO

ÚNICO: De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciar un proceso de consulta pública previa a **LA APROBACIÓN DE ORDENANZA GENERAL DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS**, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma.

En Los Barrios, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Miguel F. Alconchel Jiménez

Código Seguro De Verificación	SF3exJDjo8ZnJsd6RbN4dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/09/2023 11:28:13
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/SF3exJDjo8ZnJsd6RbN4dA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

